

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 20 ENE 2023

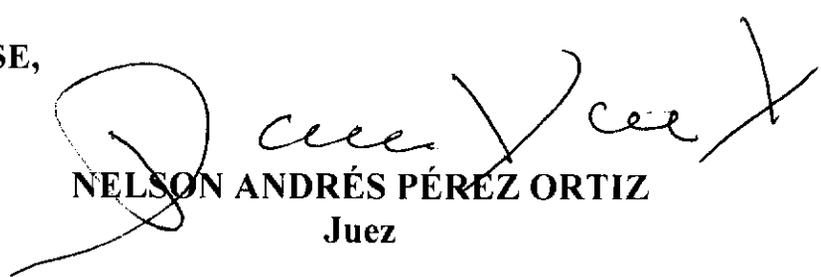
Proceso N° 2022-00424

Se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes términos:

1. Alléguese poder con las formalidades indicadas en el inciso 2 del artículo 5 de la ley 2213 de 2022, incorporando la constancia de haberse remitido el poder desde el correo electrónico autorizado por la poderdante del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCIARIA CENTRAL S.A. - FIDUCENTRAL S.A. para recibir notificaciones, o en su defecto dese cumplimiento a las exigencias establecidas en el Código General del Proceso.
2. Alléguese certificado de vigencia de la Escritura Publica No 4669 del 16 de noviembre de 2021, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. Adecue y aclare las pretensiones incoadas, indicando si las mismas también se dirigen en contra del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCIARIA CENTRAL S.A. - FIDUCENTRAL S.A., atendiendo los lineamientos previstos en el numeral 5° del artículo 82 del estatuto procesal civil.
4. En consonancia con lo anterior, aclare los hechos expresados en el libelo introductorio, indicando los supuestos que dan lugar al incumplimiento contractual por parte del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCIARIA CENTRAL S.A. - FIDUCENTRAL S.A. así mismo, señale, de manera clara y precisa, cuáles son los perjuicios sufridos por la demandante enrostrados a esta demandada.
5. Aclárese la pretensión primera especificando, cual es el negocio o acto jurídico objeto de nulidad, pues, la parte debe tener presente que los documentos privados no pueden ser declarados nulos.

Cumplido lo anterior o expirado el termino otorgado, por secretaría ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Escribanía General del Poder Judicial  
Circuito de Bogotá S.C

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 002 Fecha 23 ENE 2023

El Secretario(a),